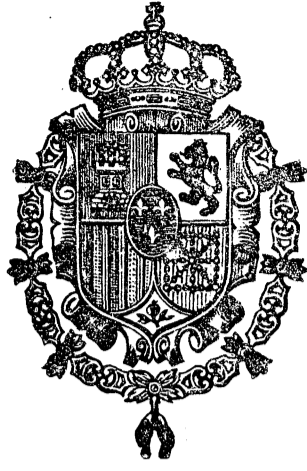


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal, Otros de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo que el Teniente de movilizados D. José Xapelli cause alta en la nómina de reemplazo de la cuarta región.

Ministerio de Marina:

Intendencia general.—Relaciones de pensiones concedidas por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal. Otro autorizando al Delegado de Hacienda de Zaragoza para otorgar el contrato de arrendamiento de un edificio para instalar las oficinas de la Delegación. Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario. Banco Hipotecario de España.—Su situación en 31 de Julio último.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa á suministros por los pueblos á las fuerzas del Ejército. Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar la conducción de correspondencia. Dirección general de Sanidad.—Disponiendo no se prive del ejercicio de su profesión al Médico D. José Felfu.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto autorizando al Gobierno para adquirir un cuadro original de Morales. Real orden aprobatoria del adjunto cuadro de analogías para la adaptación al plan vigente de enseñanza de los estudios hechos en las Escuelas Normales por los planes anteriores. Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan. Otra disponiendo que por este curso los exámenes de Septiembre se efectúen con sujeción á la disposición 6.ª transitoria del reglamento de exámenes y grados. Otra (rectificada) reintegrando en el servicio de la enseñanza á D. Ramón Manjarrés y Bofarull. Subsecretaría.—Anuncios de vacantes de cátedras.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden ampliando hasta 1.º de Septiembre el plazo para contestar al interrogatorio referente á cuestiones agrícolas. Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Concediendo á la Sociedad de Estudios de caminos de hierro y Empresas industriales y comerciales de España un año de prórroga para terminar los estudios de varios ferrocarriles.

Concesión de un ferrocarril á la Compañía del ferrocarril minero de Sestao á Galdames.

Administración provincial:

Comisión provincial de Guipúzcoa.—Concurso para la provisión del cargo de Director de obras provinciales.

Comisión liquidadora de la Guardia civil de Cuba y Puerto Rico.—Extravío de un abonaré.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el corriente año.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.—Convocatoria á exámenes de ingreso.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Cádiz.—Llamando á los individuos que se expresan, interesados en los expedientes que instruyen á causa del estado ruinoso de varias casas.

Alcaldía constitucional de Iznatoraf.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Médico titular de esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados, militares de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 1 y 2 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Víctor Covián y Junco, Magistrado del Tribunal Supremo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión general de Codificación, con destino á la Sección segunda, en la vacante producida por haber sido nombrado Presidente de la Sección cuarta D. Joaquín López Puigerver.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julían Garcia San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por traslación de D. José Rodríguez, á D. Jo-

quín Vidal y Gómez, Fiscal de la provincial de Madrid.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julían Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Joaquín Vidal, á D. Ildefonso López Aranda, Magistrado de la territorial de la misma capital.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julían Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. Ildefonso López Aranda.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Diciembre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 5 de Junio á fin de Octubre de 1875.

Es Licenciado en Derecho administrativo y en Filosofía y Letras.

Ha sido Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Ultramar desde 1.º de Abril de 1871 á 21 de Octubre de 1872.

En 10 de Octubre de 1872, nombrado Juez de Castellón de la Plana; posesión en 28 del mismo mes.

En 5 de Marzo de 1874, trasladado á Getafe; se posesionó en 1.º de Abril siguiente.

En 12 de Abril de 1875, declarado cesante.

En 25 de Octubre de 1875, nombrado Juez de primera instancia de Villena; se posesionó en 11 de Diciembre inmediato.

En 23 de Septiembre de 1878, promovido á Jefe de primera instancia de Marchena, posesionándose en 12 de Octubre siguiente.

En 20 de Febrero de 1882, trasladado á Cazalla, electo.

En 20 de Marzo de 1882, á Marchena, electo.

En 17 de Abril del mismo año, trasladado al de Almodovar del Campo, electo.

En 22 de Julio de 1882, á su instancia, al de Sanlúcar de Barrameda; posesión en 12 de Agosto.

En 18 de Diciembre de 1882, nombrado Magistrado de la Audiencia de Avila; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 6 de Agosto de 1884, trasladado á su instancia á la de Santander; posesión en 1.º de Septiembre.

En 9 de Noviembre de 1886, promovido á Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, electo.

En 20 de Diciembre del mismo año, trasladado, á sus deseos, á la de Albacete; posesión en 29 del mismo mes.

En 14 de Junio de 1887, trasladado á su instancia, de Presidente á la de Toledo; se posesionó, en 11 de Julio siguiente.

En 14 de Enero de 1889, trasladado, también á su instancia, á Magistrado de la de La Coruña, electo.

En 28 del mismo mes, nombrado Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en el mismo día.

En 15 de Abril de 1889, nombrado, en comisión, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Utrera; posesión en 24 del mismo mes.

En 20 de Mayo de 1889, nombrado Jefe de Sección de la

Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 21 del mismo mes.

En 8 de Julio de 1889, promovido en el turno 4.º a Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 12 del mismo mes.

En 22 de Septiembre de 1889, trasladado, á sus deseos, á Presidente de Sala de la de Albacete; posesión en 27.

En 29 de Agosto siguiente, nombrado Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña; posesión en 7 de Octubre inmediato.

En 16 de Julio de 1892, trasladado á la de Granada.

En 28 de Noviembre de igual año, nombrado Magistrado de la de Madrid, cargo de que se posesionó en 7 de Diciembre siguiente.

Accediendo á lo solicitado por D. José Aguilera y Meléndez, Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno de la territorial de la misma capital;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la expresada territorial, vacante por promoción de D. Ildefonso López Aranda.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós, Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por traslación de D. José Aguilera.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ricardo Juan Ortiz, á D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Presidente de la de Valencia.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por traslación de D. Luis Ponce de León á igual cargo de la de Pamplona, á D. José Rodríguez Roda, Presidente de la de Barcelona.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. José Guerrero y Díaz, Fiscal de la Audiencia provincial de Avila;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. Ignacio García Martín.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo D. el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Avila, vacante por traslación de D. José Guerrero, á D. Ramón Lecea y García, Magistrado de la territorial de Oviedo.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Ibáñez y Villarrog, Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ramón Lecea.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel Ibáñez, á D. Joaquín de Castro y Ares, Fiscal de la provincial de Gerona, electo.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Vicente Sangenis y Alós, Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Joaquín de Castro.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente Sangenis, á D. Martín Pérez y Pérez, Fiscal de la provincial de Orense.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Orense, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Martín Pérez, á D. Ignacio García Martín, Fiscal de la de Málaga.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Retamoso Barrado en solicitud de indulto de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa sobre abusos deshonrosos:

Teniendo en cuenta el tiempo que ya lleva el reo sufriendo condena, su buena conducta anterior y posterior, y que obtuvo el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Retamoso Barrado del resto de la pena que le falte por cumplir.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Barrero Parrondo en solicitud de que se le indulte de la pena de cuatro años de presidio correccional que en causa sobre hurto le impuso la Audiencia de Sevilla:

Considerando el escaso alcance del delito, la poca malicia del reo y el tiempo que lleva sufrido de condena con buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Barrero Parrondo del resto de la pena que le falte por extinguir.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Leocadio Havas Abad en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que en causa sobre robo y homicidio le había impuesto la Audiencia de Cáceres:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código procede el indulto.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Leocadio Havas Abad de la pena que le fué impuesta en la referida causa.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Julián Mingo Merino en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que por la Audiencia de Madrid se le impuso en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo al art. 29 del Código procede el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Julián Mingo Merino de la pena que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Director de las Minas de Almadén, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Eusebio Oyarzábal y Zavala, Inspector general de Ingenieros de Minas, que en la actualidad desempeña aquel cargo con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Faustino Méndez y Rodríguez, segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y con la Sección de Hacienda del de Estado, y con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda en Zaragoza para otorgar el contrato de arrendamiento de un edificio propio de Doña Joaquina Urzáiz de Valenzuela, á fin de instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, de conformidad con las condiciones aceptadas por dicha señora, y por plazo de cinco años y alquiler de 15.000 pesetas anuales, que se satisfarán por trimestres adelantados, imputándose su pago al crédito del artículo único, capítulo 11, Sección 8.ª del presupuesto y vigente, y á los que para igual objeto figuren en los sucesivos.

Dado en San Sebastián á primero de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para adquirir en la cantidad de 8.000 pesetas un cuadro original de Morales, *El Divino*, propiedad hoy de D. Adriano Rotonzo y Nicolau.

Art. 2.º El pago de dicha cantidad deberá efectuarse en dos plazos anuales, en esta forma: el primero, de 2.750 pesetas, se hará de presente con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 16, del presupuesto

vigente de Instrucción pública y Bellas Artes; y el segundo, de las 5.250 pesetas restantes, incluyéndose en un crédito especial en el presupuesto de dicho Ministerio para el ejercicio próximo.

Art. 3.º El cuadro original de Morales se adquiere con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura (Arte antiguo); entendiéndose que su actual propietario acreditará haberle entregado en dicho establecimiento oficial antes del percibo del primer plazo, con arreglo á las prescripciones vigentes.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figuerola.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 20 del mes anterior á favor del primer Teniente de movilizados D. José Xapellí Miguel, que reside en Barcelona, el cual se halla comprendido en el segundo grupo á que se refiere el artículo 2.º de la ley de 11 de Abril de 1900 (C. L., número 88), publicada en la GACETA DE MADRID del día 15 de dicho mes;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta á partir del 1.º del mes próximo en la nómina de reemplazo de la cuarta región, á fin de que se le reclame y abone con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente, el tercio del sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de dicha ley, interin se le concede el retiro ó pensión que por clasificación le corresponda; debiendo cesar por fin del corriente mes en el percibo de los demás devengos que hasta ahora se les viniera acreditando, en armonía con lo prevenido en el art. 8.º de la referida ley y 4.º de la Real orden circular de 17 del propio mes (D. O., núm. 84).

Es á la vez la voluntad de S. M. se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de evitar abono de haberes duplicados, según previene el art. 8.º ya mencionado de la misma ley, y que se hagan extensivos á este individuo los beneficios de las Reales órdenes circulares de 8 de Octubre anterior (D. O., número 223), 12 de Enero último (D. O., núm. 11) y Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado (D. O., número 30).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 30 de Julio de 1901.

WEYLER

Sr. Presidente de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En 16 del mes corriente, por Real orden del Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La instrucción para el suministro de pueblos, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, determina en su art. 3.º que los señalamientos de precios para su reintegro se efectúen por las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, en unión del Comisario de Guerra respectivo, en los días 15 al 20 de cada mes, y que una vez fijados se publiquen desde luego en el *Boletín oficial* de la provincia, para que, conociéndose oportunamente por los Ayuntamientos, puedan éstos presentar á liquidación los recibos de los suministros que mensualmente hayan hecho, dentro de los plazos que marcan los artículos 6.º y 7.º de dicha instrucción.

Mas como la Intendencia militar de la tercera región ha recurrido por dos veces á este Centro lamentándose de que la Diputación y Comisión permanente de la provincia de Murcia suelen desouidar el cumplimiento de tales preceptos, irrogando con ello perturbaciones del servicio, que con tal proceder convierten en molesto para los pueblos, y á éstos los perjui-

cios consiguientes, ocasionándoles cuando ménos el de que perciban con gran retraso el importe de los suministros que hacen á las tropas en cumplimiento de tan importante é ineludible deber; y como, por otra parte, con tal regla de conducta se transforma en ordinario lo anormal, puesto que frecuentemente hay que otorgar á los Ayuntamientos la dispensa de plazo de que trata la segunda parte del referido art. 7.º;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer me dirija á V. E. interesándole una enérgica disposición que ponga término á tales negligencias, evitando los perjuicios que de otro modo se originan á los pueblos y á servicio tan transcendental».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S., encareciéndole haga se dé el más exacto cumplimiento por la Comisión provincial á lo dispuesto en el art. 3.º, y por los Ayuntamientos, á lo que previenen el 6.º y 7.º de la instrucción para suministros de los pueblos á las fuerzas del Ejército, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1897, empleando para llegar á este fin todos los medios coercitivos que le conceden las disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1901.

P. C., C. GROIZARD

Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Existiendo un error material de copia en la Real orden de 29 de Junio último, publicada en la GACETA del 8 de Julio, dictada con motivo de la vuelta al servicio activo del Catedrático D. Ramón Manjarrés, se reproduce á continuación, debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Real decreto fecha de ayer y por la Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se reintegra en el servicio de la enseñanza á D. Ramón Manjarrés y Bofarull, con la categoría de entrada y núm. 7 duplicado del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino.

2.º Por haber sido provista, por Real orden de 19 de Noviembre de 1900, la cátedra de Ampliación de la Física, que desempeñaba en la Sección de Físico-químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, se le declara en situación de excedencia, con derecho al percibo de las dos terceras partes del sueldo anual de 8.750 pesetas, desde el 27 de Octubre de 1900, en que cesó por jubilación, hasta su vuelta al servicio activo; y

3.º Se le reconoce el derecho preferente á ser nombrado sin concurso para la vacante que se produzca de la Facultad y Sección á que pertenecía al cesar, y de establecimiento de igual ó inferior categoría, pero del mismo grado de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio por los Rectores de algunos distritos universitarios acerca de cómo había de hacerse la adaptación al plan vigente de enseñanza de los estudios hechos en las Escuelas Normales por los planes anteriores;

De acuerdo con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto cuadro de analogías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cuadro de analogías á que se refiere la Real orden de 21 del actual.

Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura de los grados Elemental y Superior con arreglo á los planes anteriores, continuarán sus estudios por el mismo hasta terminar el grado que se hallen cursando, matriculándose por cada asignatura que les falte en su análoga del vigente plan establecido por el Real decreto de 6 de Julio último, para lo cual se considerarán como tales las siguientes:

PLAN ANTIGUO DE ESTUDIOS	PLAN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1898	PLAN DE 6 DE JULIO DE 1900
Grado Elemental.		
Doctrina cristiana é Historia sagrada, primero y segundo curso.	Por la misma asignatura, de primero y segundo año	Por Religión, primero y segundo año.
Escritura, primero y segundo curso	Dibujo y Caligrafía, primero y segundo año	Dibujo, primero y segundo año.
Lengua castellana, primero y segundo curso	La misma asignatura, primero y segundo año	Lengua castellana, primero y segundo año.
Aritmética, primer año, y Geometría, segundo año	Aritmética y Geometría, primero y segundo año	Aritmética y Geometría, primero y segundo año.
Geografía é Historia de España	Geografía é Historia, primer año	Geografía é Historia, segundo curso.
Agricultura	Física, Química é Historia natural, primer año	Física, Química é Historia natural, segundo curso.
Principios de educación y métodos de enseñanza	Pedagogía y práctica de la enseñanza	Pedagogía y práctica de la enseñanza.
Lectura, primero y segundo año		Se dispensarán á los que tengan aprobados ó aprueben los dos de Lengua castellana.
Grado Superior.		
Doctrina cristiana é Historia sagrada	Por Religión y Moral, primer curso	Por Religión y Moral.
Lengua castellana	Gramática general, Filología y Literatura, primer curso	Lengua castellana.
Escritura	Dibujo artístico y Caligrafía, primer curso	Dibujo.
Aritmética y Algebra	Aritmética, Geometría y Algebra, primer curso	Aritmética y Geometría, primer curso.
Geometría	Aritmética, Geometría y Algebra, segundo curso	Aritmética y Geometría, segundo curso.
Geografía é Historia	Geografía é Historia, primer curso	Geografía é Historia.
Ciencias físicas y naturales	Física, Química é Historia natural, primer curso	Física, Química é Historia natural, primer curso.
Agricultura	Física, Química é Historia natural, segundo curso	Física, Química é Historia natural, segundo curso.
Pedagogía	Didáctica pedagógica	Pedagogía, primer curso.
Industria y Comercio	Derecho y Legislación escolar	Derecho y Legislación escolar.
Práctica de la enseñanza	Práctica de la enseñanza	Práctica de la enseñanza.
Lectura	Francés, primero y segundo año	Se dispensará á los que tengan aprobada ó aprueben la Lengua castellana.
	Música y Canto, primero y segundo año	Francés, primero y segundo año.
	Antropología, Psicología y Teoría completa de la educación	Música y Canto, primero y segundo año.
		Se dispensará á los que tengan aprobada ó aprueben la Pedagogía ó la Didáctica pedagógica.
Grado Normal.		

Los alumnos de este grado que tengan alguna asignatura aprobada de los planes anteriores al vigente de 6 de Julio último se examinarán de las que les falten para terminar por el plan por que hubiesen comenzado sus estudios, y una vez aprobados en ellas harán la reválida según prescribía el mismo, expidiéndoseles á su tiempo el título de Maestro Normal conforme se expedía antes de la indicada fecha de 6 de Julio.

Aprobado por Real orden de 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para solicitar la cátedra de Lengua inglesa en la Escuela superior de Comercio de Alicante, anunciada á concurso de traslación, sin que se haya presentado instancia alguna;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se declare desierto el expresado turno, y que se anuncie al de oposición entre Ayudantes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela superior de Comercio de Sevilla la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones mercantiles;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición entre Ayudantes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de 29 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid la cátedra de Lengua inglesa.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición entre Ayudantes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas sobre el modo de verificarse en Septiembre los exámenes de los alumnos oficiales de los Institutos de segunda enseñanza, y teniendo en cuenta la notoria desigualdad que resultaría de aplicar sólo á los no oficiales las ventajas establecidas en la disposición 6.ª de las transitorias del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por este curso los exámenes de Septiembre de los alumnos oficiales se efectúen sujetándose, como los no oficiales que sólo aspiran á la aprobación, á la disposición 6.ª transitoria del referido reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio varios Centros y Corporaciones agrícolas en solicitud de que se amplie el plazo señalado en la Real orden de 4 del mes anterior para contestar al interrogatorio que en la misma se inserta, referente á cuestiones agrícolas de gran interés para el país, y considerando atendibles las razones en que fundan su petición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se amplie, hasta 1.º de Septiembre próximo, el plazo que fija la precitada Real orden para contestar á los extremos que en ella se contienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual
	que se les señala. Pesetas.
D. Juan Beigbeder Atienza y hermanos	1.125
Doña Ubalda Conde Piñeiro y hermanos	625
Josefa Casal Seco y hermanos	300
Josefa Medina Orozco	273'75
Amalia Yañez Otero	470
D. Antonio Fernández Contreras y consorte	182'50
Antonio Anciros Igeógnito y consorte	273'75
Doña María Lamole y Rius	1.125
María Piris Caballer	255'36
Eulalia Cortés Cavada y hermanos	1.277'50
Benita Ruel Vázquez	240
Generosa Torrente y Otero y hermanos	533'33
María de la Caridad Sivilla y Pérez-Dávila	3.750
Modesta Cuí y Elorza	470
D. Antonio Lequerica Gorostiaga y consorte	182'50

Madrid 29 de Julio de 1901.—El Intendente general, P. O. Julio López Morillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Abril de 1898, con los números 197.713 de entrada y 59.477 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Juan Roig Monelús, á disposición de la Administración de la Aduana de Barcelona, para garantizar las operaciones de Aduanas de la casa Batlle y Roig, estando formado por dos títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 10.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin

haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 9 de Julio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—1567

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1901.

Table with columns: 30 Junio 1901, 31 Julio 1901. Rows: ACTIVO, PASIVO. Items include Accionistas, Caja y Banco de España, Cartera, Valores, Préstamos hipotecarios, etc.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Julio de 1901.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Subgobernador, E. Cánovas. X—1573

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª.—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de La Roda á la de Motilla del Palancar, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Albacete y Cuenca y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de La Roda y Motilla del Palancar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, hasta el día 16 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 21 del citado Agosto á las once.

Madrid 27 de Julio de 1901.—El Director general, F. La viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Dirección general de Sanidad.

Vista la comunicación de V. S., á la que acompaña copia autorizada de la dirigida á V. S. por el Presidente del Colegio de Huesca, manifestando que D. José Felu y Escala, Di-

rector interino del balneario de Caldas de Bóhi, que habitualmente reside en Montoñón, pueblo de aquella provincia, no se halla colegiado, y, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos, no puede ejercer la profesión; esta Dirección general, teniendo en cuenta que por Real orden de 6 de Julio último, y á virtud de consulta del Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, se dejaron en suspenso los efectos de la Real orden de 3 de Noviembre próximo pasado, en lo que tiene de preceptiva y obligatoria, hasta que recaiga sentencia del Tribunal en la demanda entablada; he tenido por conveniente disponer que no se prive del ejercicio de su profesión á D. José Felu y Escala, aun cuando no se halle colegiado, y que se publique en la GACETA DE MADRID la citada Real orden de 6 de Julio último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de Lérida.

Real orden que se cita.

Excmo. Sr.: En contestación á la comunicación que con fecha 3 de Mayo se ha servido V. E. dirigirme respecto á la suspensión de los efectos de la Real orden de 3 de Noviembre último, que declaró en todo su vigor el Real decreto de 12 de Abril de 1898, que prescribía la colegiación obligatoria de las clases Médico farmacéuticas, y en vista de las razones por V. E. indicadas; este Ministerio opina que no existiendo interés de carácter general ó del Estado en lo referente á la colegiación médica, procede la suspensión de los efectos de la citada Real orden en lo que tiene de preceptiva y obligatoria, subsistiendo en todo lo demás hasta que recaiga sentencia del Tribunal en la demanda entablada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1901.—S. MORET.—Sr. Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Sevilla la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones mercantiles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negotiádo de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducas por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901.

- Expediente núm. 3.697. D. Julius Pindeh. Patente de invención por veinte años por un aparato de luz intermitente para faroles de marina. Expedida en 27 de Enero de 1884. Caducada por falta de pago de la décimosexta anualidad en 26 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 4.305. La Nueva Sociedad de construcciones sistema Follet. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de construcción móvil de forma ojival para ambulancias, campamentos y otros usos análogos. Expedida en 15 de Noviembre de 1884. Caducada por falta de pago de la décimosexta anualidad en 31 de Mayo de 1901.
- Expediente núm. 4.869. Mr. Jean Pierre Serve. Patente de invención por veinte años por nuevos tubos metálicos de todas clases para calderas. Expedida en 11 de Noviembre de 1885. Caducada por falta de pago de la décimosexta anualidad en 31 de Mayo de 1901.
- Expediente núm. 6.488. Mr. John Doid. Patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para sostener y lubricar los husos que se emplean en la maquinaria para hilar y torcer el algodón y otras materias textiles. Expedida en 17 de Enero de 1887. Caducada por falta de pago de la décimosexta anualidad en 24 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 6.500. La Sociedad Gresselin, padre é hijo. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas cardadoras de paños. Expedida en 13 de Enero de 1887. Caducada por falta de pago de la décimosexta anualidad en 24 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 6.510. D. Ebarardo Seger. Patente de invención por veinte años por una máquina para la fabricación de cápsulas metálicas. Expedida en 17 de Enero de 1887. Caducada por falta de pago de la décimosexta anualidad en 25 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 9.958. Mr. Alfredo Nobel. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de cartuchos con sustancias explosivas sin humo. Expedida en 19 de Octubre de 1889. Caducada por falta de pago de la décimosexta anualidad en 25 de Abril de 1901.
- Expediente núm. 10.196. Los Sres. Comella, Soler y Compañía. Patente de invención por veinte años por terciopelos ó cordón de listas en sentido de la trama ó urdimbre ó de ambas á la vez. Expedida en 19 de Diciembre de 1890. Caducada por falta de pago de la duodécima anualidad en 18 de Junio de 1901.

(Se continuará)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE LEON

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA							
284	Albares.....	Cobayón, Cabrera, Matón y otros.	Al pueblo de Santibáñez de Montes.....	N.—Con monte público de Montealegre y cultivos..... E.—Con monte público de Manzanal y Montealegre..... S.—Con monte público de Veldedo..... O.—Con monte público de Santa Cruz.....	Quercus tozza....	600	600
285	Idem.....	Cabeza (La).....	Al pueblo de Santa Marina de Torre.....	N.—Con prados..... E.—Con Valle de Zabán..... S.—Con terrenos labrantios..... O.—Con cerezal.....	Idem.....	120	120
286	Idem.....	Collado, Agua, Requerina y otros.	Al pueblo de Torres....	N.—Con cultivos..... E.—Con cultivos y monte público de Santa Cruz..... S.—Con monte público de Santa Cruz..... O.—Con monte público de Santa Marina.....	Idem.....	100	100
287	Idem.....	Estepal (El).....	A los pueblos de Santa Marina de Torre y Albares.....	N.—Con monte de La Ribera..... E.—Con monte de la Granja..... S.—Con fincas y camino real..... O.—Con monte de Albares.....	Idem.....	200	200
288	Idem.....	San Pedro, Sufredo, Zabán y otros	A los pueblos de San Andrés y San Facundo..	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Santa Marina..... S.—Con monte público de Fonfría y sus barrios..... O.—Con monte público de San Pedro Castañero.....	Idem.....	600	600
289	Idem.....	Sierra (La), Ucedillo, Encinal, El Real y otros.....	A los pueblos de Fonfría, Poibueno y Mataverneros.....	N.—Con montes públicos de Santa Cruz y Santa Marina. E.—Con partido judicial de Astorga..... S.—Con partido judicial de Astorga..... O.—Con montes públicos de Castrillo y San Pedro Castañero.....	Idem.....	2.000	2.000
290	Idem.....	Sierra (La), Campolero, Matona y otros.....	Al pueblo de Santa Cruz de Montes.....	N.—Con cultivos y monte público de Torre..... E.—Con cultivos y monte público de Santibáñez..... S.—Con monte público de Fonfría y sus barrios..... O.—Con monte público de Santa Marina y cultivos.....	Idem.....	500	500
291	Idem.....	Sierra (La), Selvilla, Encinal, Cabañín y otros.....	Al pueblo de Santa Marina de Torre.....	N.—Con río Tremor y cultivos..... E.—Con monte público de Santa Cruz y cultivos..... S.—Con monte público de Fonfría y sus barrios..... O.—Con monte público de San Andrés y San Facundo..	Idem.....	400	400
292	Idem.....	Vallinas (Las), Teso, Sierra-Muela y otros.....	Al pueblo de Granja de San Vicente.....	N.—Con montes públicos de Folgoso y La Ribera..... E.—Con cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con montes públicos de Torre y Santa Cruz.....	Idem.....	300	300
293	Idem.....	Valles (Los).....	Idem.....	N.—Con cultivos y monte de Tremor..... E.—Con monte público de Montealegre..... S.—Con monte público de Montealegre..... O.—Con monte público de Santa Cruz.....	Idem.....	430	430
294	Barrios de Salas (Los)..	Aro de la Sierra, Valde-San Pedro, Peñas-Pardas y otros...	Al pueblo de San Cristóbal..	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Palacios..... S.—Con monte público de Bouzas..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	200	200
295	Idem.....	Becerril, Valdelavaca, Valde-laforca y otros.....	Al pueblo de Palacios de Compludo.....	N.—Con montes públicos de Compludo y Espinoso..... E.—Con monte público de Carracedo..... S.—Con monte público de Pobladura de la Sierra..... O.—Con montes públicos de Bouzas y San Cristóbal....	Idem.....	600	600
296	Idem.....	Camillo, Carbajal, Mato y otros..	Al pueblo de Manzanedo.	N.—Con monte público de San Clemente de Valdueza.. E.—Con cultivos..... S.—Con monte público de Peñalba..... O.—Con monte público de San Pedro de Montes.....	Idem.....	300	300
297	Idem.....	Carbajal, Chanillines, Valle Pomar y otros.....	Al pueblo de Compludo..	N.—Con monte público de Espinoso y cultivos..... E.—Con monte público de Carracedo..... S.—Con monte público de Espinoso..... O.—Con monte público de Espinoso.....	Idem.....	400	400
298	Idem.....	Collada (La), Mato Casillina y otros.....	Al pueblo de Espinoso..	N.—Con monte público de Acebo..... E.—Con monte público de Compludo..... S.—Con monte público de San Cristóbal..... O.—Con monte público de Los Barrios.....	Idem.....	500	500
299	Idem.....	Vociverde, Majadas, Matascota y otros.....	Al pueblo de Carracedo de Compludo.....	N.—Con monte público de Acebo..... E.—Con monte público de Labor de Rey..... S.—Con monte público de Pobladura de la Sierra..... O.—Con monte público de Palacios y Compludo.....	Idem.....	600	600

(1) Véase la GACETA de anteayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
300	Benuza.....	Abedulo.....	Al pueblo de Yebra.....	N.—Con montes públicos de Llamas y Santalavilla..... E.—Con montes públicos de Sigüeya..... S.—Con montes públicos de Sigüeya..... O.—Con cultivos de Benuza.....	Quercus tozza....	400	400
301	Idem.....	Astilleros, Campillen, Souto y otros.....	Al pueblo de Llamas.....	N.—Con río..... E.—Con monte público de Sigüeya..... S.—Con monte público de Sigüeya..... O.—Con monte público de Yebra.....	Idem.....	120	120
302	Idem.....	Berducio, Valdeparadilla, Guiana, Mofosa y otros.....	Al pueblo de Santalavilla.....	N.—Con montes públicos de Ferradillo y Pombriego..... E.—Con monte público de Llamas..... S.—Con río y cultivos..... O.—Con montes públicos de Ferradillo, Pombriego y Liebra.....	Idem.....	1.400	1.400
303	Idem.....	Chao de Morgata y Valle del Valleiro.....	Al pueblo de Yebra.....	N.—Con monte público de Pombriego..... E.—Con cultivos de Santalavilla y Pombriego..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte de Pombriego.....	Quercus ilex.....	200	200
304	Idem.....	Escisentra, Valles, Trabaras, Lamborales y otros.....	Al pueblo de Sotillo.....	N.—Con monte público de Pombriego y río..... E.—Con monte público de Benuza y cultivos..... S.—Con montes públicos de Benuza y Sigüeya..... O.—Con montes públicos de Robledo y Sobrecaastro.....	Quercus tozza....	600	600
305	Idem.....	Otro lado (El), Pueyo y La Madrona.....	Al pueblo de Sigüeya.....	N.—Con cultivos y río..... E.—Con monte público de Llamas..... S.—Con monte de Lomba..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	200	200
306	Idem.....	Palombar, Peña del Moro, Armadilla y otros.....	Idem.....	N.—Con montes públicos de Llamas, Sotillo y Benuza..... E.—Con cultivos..... S.—Con montes públicos de Lomba y Benuza..... O.—Con monte público de Benuza.....	Idem.....	600	600
307	Idem.....	Peña-arnado, Miruelas, Valcar y otros.....	Al pueblo de Silván.....	N.—Con monte público de Forná..... E.—Con monte público de Forná..... S.—Con monte público de La Baña..... O.—Con provincia de Orense.....	Idem.....	2.600	2.600
308	Idem.....	Santa Elena y Valle de las Huertas.....	Al pueblo de Lomba.....	N.—Con río..... E.—Con monte público de Odollo..... S.—Con monte público de Silván..... O.—Con monte público de Sigüeya.....	Idem.....	400	400
309	Idem.....	Sierra, Mata de Alejo, Las Fuentes y otros.....	Al pueblo de Pombriego.....	N.—Con monte público de Ferradillo..... E.—Con monte público de Santalavilla..... S.—Con cultivos y monte que dicen de particulares..... O.—Con cultivos y monte de Castro.....	Idem.....	100	100
310	Idem.....	Usufraz, Valdenueva, La Cuesta, Morteira y otros.....	Al pueblo de Llamas.....	N.—Con monte público de Ferradillo..... E.—Con monte público de Odollo..... S.—Con camino y cultivos..... O.—Con monte público de Santalavilla.....	Idem.....	1.200	1.200
311	Idem.....	Vacillos (Los), Garamontera, El Real y Verdianas.....	Al pueblo de Lomba.....	N.—Con monte público de Sigüeya..... E.—Con cultivos y monte público de Silván..... S.—Con monte público de Silván..... O.—Con monte de Casayo.....	Idem.....	600	600
312	Idem.....	Valle (El) y Santa Elena.....	Al pueblo de Silván.....	N.—Con río..... E.—Con montes públicos de Odollo..... S.—Con monte público de Odollo y Forná..... O.—Con monte público de Lomba.....	Idem.....	300	300
313	Idem.....	Valtimones, Armadilla, Peñaseisada y otros.....	Al pueblo de Benuza.....	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Sigüeya..... S.—Con monte que dicen del Marqués de Villafranca..... O.—Con montes públicos de San Pedro y Sotillo.....	Idem.....	800	800
314	Castrillo de Cabrera.....	Era del monte Peña de los Berrugos.....	Al pueblo de Noceda.....	N.—Con monte público de Castrillo y cultivos..... E.—Con cultivos de la Escrita y monte público de Saceda..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Castrillo.....	Idem.....	100	100
315	Idem.....	Lomba (La), Cabanillas, Mataceba y otros.....	Al pueblo de Castrillo.....	N.—Con la Sierra..... E.—Con monte público de Noceda y cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Odollo.....	Idem.....	700	700
316	Idem.....	Llano de la Escrita y Bustillo.....	Al pueblo de Noceda.....	N.—Con cultivos de la Escrita..... E.—Con monte público de Saceda..... S.—Con cultivos de Saceda..... O.—Con cultivos de Noceda.....	Idem.....	200	200
317	Idem.....	Pasarón y Estopin.....	Al pueblo de Nogar.....	N.—Con Sierra Vieja y río de Corporales..... E.—Con monte público de Baillo..... S.—Con monte público de Iruela..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	650	650
318	Idem.....	Reguera (La), Riocabo, Salgueiredo y otros.....	Al pueblo de Saceda.....	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Corporales..... S.—Con cultivos..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	300	300
319	Idem.....	Reteles, Grillón, Rengalengo y otros.....	Al pueblo de Odollo.....	N.—Con río..... E.—Con monte público de Marrubio..... S.—Con monte público de Marrubio..... O.—Con monte público de Trabazos.....	Idem.....	1.200	1.200
320	Idem.....	Sierra de Caprado, Cabrito, Yegua y otros.....	A los pueblos de Castrillo y Noceda.....	N.—Con monte público de Peñalba..... E.—Con montes públicos de Medinaferrera, y Saceda..... S.—Con monte público de Lomba..... O.—Con monte público de Odollo.....	Idem.....	600	600
321	Idem.....	Trillada, Comba, Carralea, Couso y Villarino.....	Al pueblo de Odollo.....	N.—Con monte público de Peñalba..... E.—Con monte público de Castrillo..... S.—Con río..... O.—Con monte público de Llamas.....	Idem.....	700	700
322	Idem.....	Valdesembriel, Fontán, Regueras y otros.....	Al pueblo de Marrubio.....	N.—Con monte público de Odollo..... E.—Con monte público de Nogar..... S.—Con montes públicos de Trabazos y Castrohinojo..... O.—Con monte público de Odollo.....	Idem.....	500	500

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FOR. ESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
323	Castrillo de Cabrera...	Valdesembriel, Peña del Aguila, La Sierra y otros.....	Al pueblo de Nogar.....	N.—Con monte público de Marrubio..... E.—Con cultivos..... S.—Con monte público de Robledo..... O.—Con monte público de Marrubio.....	Quercus tozza....	600	600
324	Encineto.....	Bayada (La), Iruelos, Buste, Cubillas y otros.....	Al pueblo de Trabazos..	N.—Con monte público de Marrubio..... E.—Con montes públicos de Quintanilla y Castrohinojo.. S.—Con cultivos..... O.—Con montes públicos de Encineto, Forná y Silván..	Idem.....	800	800
325	Idem.....	Cabezo (El), Pedraçal, Orgaño y otros.....	Al pueblo de Santa Eulalia.....	N.—Con montes públicos de Encineto y Losadilla..... E.—Con río y monte público de Quintanilla..... S.—Con monte que dicen del Marqués de Villafranca... O.—Con monte público de La Baña y monte de Losadilla.....	Idem.....	600	600
326	Idem.....	Carbajal, Morello, Bustio y otros.	Al pueblo de Encineto..	N.—Con montes públicos de Forná, Trabazos y Odollo. E.—Con cultivos..... S.—Con monte público de Forná..... O.—Con monte público de Silván.....	Idem.....	600	600
327	Idem.....	Fontanal, Chano de la Mesa y otros.....	Al pueblo de Forná.....	N.—Con monte público de Odollo..... E.—Con montes públicos de Trabazos y Encineto..... S.—Con montes públicos de Encineto y La Baña..... O.—Con monte público de Silván.....	Idem.....	800	800
328	Idem.....	Llagariños, Fontanal, La Cuesta y otros.....	Al pueblo de Castrohinojo.....	N.—Con monte público de Marrubio..... E.—Con monte público de Marrubio..... S.—Con monte público de Quintanilla..... O.—Con cultivos y monte público de Trabazos.....	Idem.....	400	400
329	Idem.....	Llagariños, Valdecotero y otros..	Al pueblo de Quintanilla.	N.—Con monte público de Marrubio..... E.—Con monte público de Robledo..... S.—Con cultivos..... O.—Con montes públicos de Castrohinojo y Trabazos...	Idem.....	300	300
330	Idem.....	Llagariños, Zaranedo y otros....	Al pueblo de Robledo...	N.—Con monte público de Marrubio..... E.—Con monte público de Nogar..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Quintanilla.....	Idem.....	600	600
331	Idem.....	Mortabrea, Vallefaedo, Vildeo y otros.....	Al pueblo de Baña (La).	N.—Con cultivos..... E.—Con montes públicos de Losadilla y Santa Eulalia.. S.—Con sierra de Casayo..... O.—Con lago y provincia de Orense.....	Idem.....	1.800	1.800
332	Idem.....	Peñafurado, Cobanayo y Penedillo	Al pueblo de Encineto..	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Quintanilla..... S.—Con monte público de Santa Eulalia..... O.—Con jurisdicción de Losadilla y monte público de Santa Eulalia.....	Idem.....	200	200
333	Idem.....	Portilla (La), Pasarón, Mata del Pozo y otros.....	Al pueblo de Robledo...	N.—Con cultivos..... E.—Con cultivos y monte público de Nogar..... S.—Con monte público de Quintanilla..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	800	800
334	Idem.....	Raya (La), La Lomba y Argañedo.	Al pueblo de Castrohinojo.....	N.—Con cultivos..... E.—Con cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con el pueblo de Castrohinojo.....	Quercus ilex....	100	100
335	Idem.....	Reboyal, Argañal, Valle del Acebo y otros.....	Al pueblo de Quintanilla.	N.—Con monte público de Santa Eulalia..... E.—Con montes públicos de Villarino é Iruela..... S.—Con montes públicos de Villarino y Santa Eulalia.. O.—Con monte público de Santa Eulalia.....	Quercus tozza....	600	600
336	Idem.....	Río-Pedro, Valdepuertas, Boceira y otros.....	Al pueblo de Losadilla..	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Santa Eulalia..... S.—Con monte público de La Baña..... O.—Con monte público de La Baña.....	Idem.....	400	400
337	Idem.....	Sierro (El).....	Al pueblo de Quintanilla.	N.—Con propiedades de Encineto y Ambasaguas..... E.—Con propiedades de Ambasaguas..... S.—Con propiedades de Santa Eulalia..... O.—Con monte de Encineto y Peñafurado.....	Idem.....	50	50
338	Idem.....	Valear, La Llama, La Cuesta y otros.....	Al pueblo de Baña.....	N.—Con monte público de Silván..... E.—Con cultivos..... S.—Con sierra de Casayo..... O.—Con provincia de Orense.....	Quercus ilex....	800	800
339	Folgoso de la Ribera...	Asturiel, Tocanón, Valbueno y otros.....	Al pueblo de Tremor de Abajo.....	N.—Con monte público de Almagarinos..... E.—Con monte público de Brañuelas..... S.—Con monte público de La Granja..... O.—Con monte público de Folgoso y cultivos.....	Quercus tozza....	600	600
340	Idem.....	Colmenares, Riofrio, Villadiel y otros.....	Al pueblo de Rozuelo...	N.—Con montes públicos de Quintana y San Justo..... E.—Con monte público de Folgoso..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de El Valle.....	Idem.....	800	800
341	Idem.....	Cuesta (La), Dehesa, Eras y Llamas	Al pueblo de Villaviciosa de Perros.....	N.—Con término de Igüena..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con término de El Valle..... O.—Con término de Rozuelo.....	Idem.....	18	18
342	Idem.....	Ferrado, Caudales, Castrologa y otros.....	Al pueblo de Folgoso de la Rivera.....	N.—Con monte público de Quintana..... E.—Con camino, río y cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Rozuelo.....	Idem.....	500	500
343	Idem.....	Fuentecabrano, Valdeoso, Valde losjudíos y otros.....	Idem.....	N.—Con montes públicos de Baeza y Almagarinos..... E.—Con monte público de Tremor de Abajo..... S.—Con monte público de La Granja y cultivos..... O.—Con cultivo y río Baeza.....	Idem.....	120	120
344	Idem.....	Maseras, Lleras, Secuéllos y otros.	Al pueblo de Baeza.....	N.—Con monte público de Igüena y cultivos..... E.—Con montes públicos de Almagarinos y Rodrigatos. S.—Con monte público de Folgoso..... O.—Con cultivos y arroyo de San Juan.....	Idem.....	1.000	1.000

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORRESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
345	Folgozo de la Ribera ...	Sardonal, Valle de Rueda, Gandacal y otros.....	Al pueblo de Valle de Te-dejo.....	N.—Con montes públicos de San Justo y Cabanillas.... E.—Con monte público de Rozuelo..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Labaniego.....	Quercus ilex.....	300	300
346	Idem.....	Valdonlla, Encinal, Valle de las Salgueras.....	Al pueblo de Ribera....	N.—Con cultivos..... E.—Con montes públicos de Folgozo y La Granja..... S.—Con monte público de Torre..... O.—Con cultivos.....	Quercus tozza....	110	110
347	Igüña.....	Abesedo, Coronas, Cabrera y otros	Al pueblo de Rodrigatos.	N.—Con montes públicos de Tremor de Arriba é Igüña. E.—Con cultivos..... S.—Con monte público de Almagarinos..... O.—Con montes públicos de Baeza é Igüña.....	Idem.....	400	400
348	Idem.....	Robin, Las Matas, Pedrosa y otros.	Al pueblo de Igüña....	N.—Con monte público de Colinas..... E.—Con monte público de Tremor de Arriba y Posada de Omaña..... S.—Con montes públicos de Rodrigatos y Baeza..... O.—Con monte público de Quintana de Fuseros.....	Idem.....	2 300	2.300
349	Idem.....	Caudales (Los), Foginas y otros...	Al pueblo de Quintana de Fuseros.....	N.—Con cultivos..... E.—Con arroyo de Manzones..... S.—Con monte público de Folgozo..... O.—Con monte público de Cabanillas.....	Idem.....	500	500
350	Idem.....	Foginas de Fontanal, Ucedos, Picos y otros.....	Al pueblo de Tremor de Arriba.....	N.—Con monte público de Barrios de la Puente..... E.—Con monte público de Espina de Tremor..... S.—Con cultivos..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	1.500	1.500
351	Idem.....	Maserina (La), Mata de la Cuesta, Pinoso y otros.....	Al pueblo de Almagarinos	N.—Con monte público de Pobladura..... E.—Con monte público de Villagatón y Brañuelas..... S.—Con monte público de Tremor de Abajo..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	700	700
352	Idem.....	Palerc, Los Valles, Casadal y otros.	Al pueblo de Colinas ..	N.—Con monte público de Fasgar..... E.—Con monte público de Igüña..... S.—Con monte público de Quintana..... O.—Con montes públicos de Los Montes y Urdiales.....	Idem.....	200	200
353	Idem.....	Palomar, Valle de Cerezal, Tigüellos y otros.....	Al pueblo de Quintana de Fuseros.....	N.—Con monte público de Colinas..... E.—Con monte público de Igüña..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Cabanillas.....	Idem.....	800	800
354	Idem.....	Peñoso, Valle de las Fuentes, Cuerno de la Campa y otros....	A los pueblos de Urdiales y Los Montes.....	N.—Con montes públicos de Salentinos y Primont..... E.—Con monte público de Colinas..... S.—Con monte público de Noceda..... O.—Con montes públicos de Pardomaza y Primont.....	Idem.....	800	800
355	Idem.....	Piñoso, Ponjos, Valverde y otros.	Al pueblo de Pobladura.	N.—Con monte público de Tremor de Arriba..... E.—Con monte público de Espina de Tremor..... S.—Con monte público de Almagarinos..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	600	600
356	Idem.....	San Pedro, Valgrau, Retuerta y otros.....	Al pueblo de Espina de Tremor.....	N.—Con monte público de Marzán..... E.—Con montes públicos de Murias de Ponjos y Los Barrios de Nestoso..... S.—Con monte público de Los Barrios de Nestoso..... O.—Con montes públicos de Pobladura y Tremor de Arriba.....	Idem.....	2.000	2.000
357	Lago de Carucedo.....	Dehesa.....	Al pueblo de Carril....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con fincas particulares.....	Quercus ilex.....	45	45
358	Idem.....	Ociñeira, Cabas, Peña del Cabo y otros.....	Al pueblo de Médulas...	N.—Con monte de Carucedo..... E.—Con monte de Carucedo..... S.—Con Balouta..... O.—Con monte público de Salas de la Ribera.....	Idem.....	250	250
359	Idem.....	Páramo, Cruz de Lomba, Chabadas y otros.....	Al pueblo de Lago de Carucedo.....	N.—Con camino de Barosa..... E.—Con castaño..... S.—Con monte público de Carucedo..... O.—Con provincia de Orense.....	Idem.....	500	500
360	Idem.....	Páramo, Tejeras, Buraca de los Lobos y otros.....	Al pueblo de La Barosa.	N.—Con camino..... E.—Con término de Lago..... S.—Con término de Lago..... O.—Con monte de Cobas.....	Idem.....	97	97
361	Idem ..	Somosa (La).....	Al pueblo de Villarrando	N.—Con fincas particulares..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con fincas particulares.....	Idem.....	25	25
362	Idem.....	Soto (El).....	Al pueblo de Las Médulas.....	N.—Con sotos particulares..... E.—Con monte de Avellán..... S.—Con Carreras..... O.—Con fincas particulares.....	C. Vesca.....	25	25
363	Idem.....	Soutín, Páramo, Chao de Maceiras y otros.....	Al pueblo de Carucedo..	N.—Con monte de Lago..... E.—Con cultivos..... S.—Con monte de Las Médulas y cultivos..... O.—Con provincia de Orense.....	Quercus ilex.....	500	500
364	Molinaseca.....	Abesedo, El Valdecanal, Aroces y otros.....	Al pueblo de Castrillo ..	N.—Con río de Castrillo..... E.—Con monte público de San Pedro Castañero..... S.—Con monte público de Folgozo del Monte..... O.—Con cultivos de Paradasolana.....	Quercus tozza. .	400	400
365	Idem.....	Colladón, Carballalón, Nomecas y Serrau.....	A los pueblos de Folgozo del Monte y Tejedas..	N.—Con camino y monte público de Foncebadón..... E.—Con monte público de Foncebadón..... S.—Con río, monte público de San Pedro y camino..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	500	500
366	Idem.....	Chano de Las Lleras, Abesedón, Carbajales y otros.....	Al pueblo de Castrillo..	N.—Con monte público de San Pedro Castañero..... E.—Con monte público de San Pedro Castañero..... S.—Con río, el pueblo y cultivos..... O.—Con monte público de Paradasolana.....	Idem.....	500	500

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
367	Molinaseca	Peña-posada, Iruelas y Lagradinos	Al pueblo de Acebo.....	N.—Con camino de Los Gallegos..... E.—Con monte público de Manjarín..... S.—Con río y monte público de Compludo..... O.—Con camino de Los Barrios.....	Quercus tozza....	600	600
368	Idem	Val de Las Tejedas, Matarrubia, Mairona y otros.....	Idem.....	N.—Con río de Las Tejedas..... E.—Con montes públicos de Manjarín y Foncebadón... S.—Con camino de Los Gallegos..... O.—Con monte público de Riego de Ambroz.....	Idem.....	900	900
369	Noceda.....	Gándara, Dehesa, Cortinas y otros.	Al pueblo de Robledo de las Traviesas.....	N.—Con cultivos..... E.—Con cultivos..... S.—Con monte público de Losada..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	250	250
370	Idem.....	Monte de Abajo, Valle de la Peño- na y otros.....	Al pueblo de Cabanillas de San Justo.....	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Quintana de Fuseros..... S.—Con monte público de Quintana y de Rozuelo..... O.—Con monte público de Cabanillas de San Justo.....	Idem.....	120	120
371	Idem.....	Monte de Abajo, Valmayor, Valde- queso y otros.....	Al pueblo de Noceda....	N.—Con cultivos..... E.—Con montes públicos de Cabanillas de San Justo... S.—Con montes públicos de Arlanza y Labaniego..... O.—Con montes públicos de Robledo y Losada.....	Idem.....	100	100
372	Idem.....	Monte de Abajo, Formiguero, Sar- donal y otros.....	Al pueblo de Cabanillas de San Justo.....	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Cabanillas..... S.—Con monte público de Valle de Tedejo..... O.—Con monte público de Noceda.....	Idem.....	500	500
373	Idem.....	Sierra de Arriba, Valtande y Llera	Idem.....	N.—Con monte público de Quintana de Fuseros..... E.—Con monte público de Quintana de Fuseros..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Cabanillas de San Justo.....	Idem.....	100	100
374	Idem.....	Sierra-fornica, Río de la Gata, Abesedo y otros.....	Al pueblo de Noceda....	N.—Con monte público de Urdiales y Los Montes..... E.—Con monte de San Justo..... S.—Con cultivos..... O.—Con montes públicos de Robledo y Pardomaza.....	Idem.....	2.000	2.000
375	Idem.....	Sierra de Arriba, Fornica, Salgue- ral y otros.....	Al pueblo de Robledo de las Traviesas.....	N.—Con monte público de Pardomaza..... E.—Con monte público de Noceda..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Villar de las Traviesas.....	Idem.....	500	500
376	Idem.....	Valle-cueto, Pigón y Pico de Laurz y otros.....	Al pueblo de Cabanillas de San Justo.....	N.—Con monte público de Quintana de Fuseros..... E.—Con monte público de Cabanillas..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Noceda.....	Idem.....	600	600
377	Páramo del Sil.....	Bamor, Monte Redondo, Braña, Coto y otros.....	Al pueblo de Anllares..	N.—Con provincia de Oviedo..... E.—Con monte público de Sasañe..... S.—Con montes públicos de Argayo, Sorbeda y Anlla- rinos..... O.—Con monte público de Faro.....	Idem.....	2.000	2.000
378	Idem.....	Carbayal, Río-Lago, Solana y otros.....	Al pueblo de Primont...	N.—Con montes públicos de Páramo y Salentinos..... E.—Con montes públicos de Urdiales y Los Montes..... S.—Con monte público de Pardomaza..... O.—Con monte público de Santa Cruz.....	Idem.....	2.000	2.000
379	Idem.....	Geobela, Tegera, Montenegro, Pie- drafitá y otros.....	Al pueblo de San Pedro de Paradela.....	N.—Con montes públicos de Fresnedelo y Cariseda..... E.—Con monte público de Anllarinos..... S.—Con monte público de Lillo..... O.—Con monte público de Bárcena.....	Idem.....	2.500	2.500
380	Idem.....	Montehondo, Cuba, Urdiales, Valpequeñín y otros.....	Al pueblo de Páramo del Sil.....	N.—Con monte público de Anllares..... E.—Con montes públicos Matalavilla, Salientes y otros... S.—Con monte público de Santa Cruz..... O.—Con monte público de Sorbeda.....	Idem.....	3.000	3.000
381	Idem.....	Mures, Candanedo y Costanas...	Al pueblo de Villamar- tin.....	N.—Con monte público de Sorbeda..... E.—Con monte público de Santa Cruz..... S.—Con monte público de San Pedro de Mallo..... O.—Con monte público de Matarrosa.....	Idem.....	1.100	1.100
382	Idem.....	Traviesas (Las), Vildes, Calangas y otros.....	Al pueblo de Argayo...	N.—Con monte público de Anllares..... E.—Con monte público de Sorbeda..... S.—Con monte público de Lillo..... O.—Con monte público de San Pedro de Paradela.....	Idem.....	1.400	1.400
383	Idem.....	Valderio, Sierra de Souto y otros.	Al pueblo de Sorbeda...	N.—Con monte público de Anllares..... E.—Con monte público de Páramo..... S.—Con monte público de Villamartín..... O.—Con monte público de Argayo.....	Idem.....	500	500
384	Idem.....	Valdeviejos, Usiles, Debesena y otros.....	Al pueblo de Santa Cruz del Sil.....	N.—Con monte público de Páramo del Sil..... E.—Con monte público de Primont..... S.—Con monte público de Pardomaza..... O.—Con río Sil.....	Idem.....	450	450
385	Idem.....	Viarzas, Andinas y otros.....	Anllarinas.....	N.—Con monte público de Anllares..... E.—Con monte público de Argayo..... S.—Con monte público de Argayo..... O.—Con montes públicos de San Pedro y de Faro.....	Idem.....	600	600
386	Puente de Domingo Fló- rez.....	Coto (El).....	Al pueblo de Puente de Domingo Flórez.....	N.—Con fincas particulares..... E.—Con fincas particulares..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con labranzas de San Justo.....	Genista florida...	300	300
387	Idem.....	Couto, Las Arcas, Valnovo y otros.	Al pueblo de San Pedro de Trones.....	N.—Con cultivos..... E.—Con montes públicos de Robledo y Sotillo..... S.—Con provincia de Orense..... O.—Con provincia de Orense.....	Quercus tozza....	800	800
388	Idem.....	Chao de Rubio, Retela, Valle del Couso y otros.....	Al pueblo de Robledo de Sobrecastro.....	N.—Con cultivos..... E.—Con montes públicos de Sotillo y Lardera..... S.—Con montes públicos de Sotillo y Lardera..... O.—Con montes públicos de Lardera y San Pedro.....	Idem.....	300	300
389	Idem.....	Sobredo y Penedos, Treitoiro, So- lleiro, Campo de la Braña y Re- ventón.....	Al pueblo de Yeres.....	N.—Con monte de Las Médulas..... E.—Con monte de Castroquillame..... S.—Con fincas particulares..... O.—Con monte de Salas de la Ribera.....	C. ladaniferus....	260	260

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
390	Puente de Domingo Flórez	Valdebría, Poulón, Cagallo y otros.	Al pueblo de Puente de Domingo Flórez	N.—Con fincas particulares. E.—Con término de Yeres. S.—Con fincas particulares. O.—Con fincas particulares.	E. arborea	250	250
391	Idem	Valle-grande, Valdemuertos y Valdeflora	Al pueblo de Castroquillame	N.—Con término de Orellán. E.—Con el de Pombriego. S.—Con fincas particulares. O.—Con término de Yeres.	Quercus ilex	250	250
392	San Esteban de Balduenza	Barbadillo, Aguas-mestas, Valde San Pedro y otros.	Al pueblo de San Pedro de Montes	N.—Con monte público de San Clemente. E.—Con cultivos. S.—Con monte público de Peñalba. O.—Con monte público de San Clemente.	Quercus tozza	300	300
393	Idem	Famias (Las), Valdecorrales, Rebellón y otros.	Idem	N.—Con cultivos. E.—Con monte público de Peñalba. S.—Con monte público de Llamas. O.—Con monte público de San Adrián.	Idem	250	250
394	Idem	Mata de Fragas, Valdeveneros, Carbayal y otros.	Al pueblo de Santa Lucía	N.—Con montes públicos de Rimor y Ozuela. E.—Con montes públicos de Villanueva y San Adrián. S.—Con monte público de Ferradillo. O.—Con montes públicos de Ferradillo y Rimor.	Idem	250	250
395	Idem	Reguera de la Zarza, Río Marín, Valdemolín y otros.	Al pueblo de San Clemente	N.—Con río. E.—Con monte público de Manzanedo. S.—Con monte público de Peñalba. O.—Con río.	Idem	200	200
396	Idem	Valle de las Forjas, Ruiviejo, Peñaguda y otros.	Al pueblo de Valdefrancos	N.—Con cultivos y monte público de San Adrián. E.—Con monte público de San Clemente. S.—Con monte público de San Pedro de Montes. O.—Con monte público de Villanueva.	Idem	150	150
397	Idem	Valle de las Fornias, Val del Val, Pomares y otros.	Al pueblo de San Clemente	N.—Con cultivos. E.—Con cultivos. S.—Con monte público de San Pedro de Montes. O.—Con monte público de Valdefrancos.	Idem	300	300
398	Idem	Valle de Rabanedo y San Mateo.	A los pueblos de Bouzas y Peñalba.	N.—Con término municipal de Barrios de Salas. E.—Con término municipal de Barrios de Salas y partido judicial de Astorga. S.—Con partido judicial de Astorga y término municipal de Castrillo de Cabrera. O.—Con término municipal de Bouzas y monte del pueblo de Montes.	Idem	3.399	3.399
399	Toreno	Bustillo y Barrio.	Al pueblo de Pardomaza.	N.—Con monte público de Santa Cruz del Sil. E.—Con río de Primont. S.—Con río de Primont. O.—Con monte público de San Pedro de Mallo.	Idem	110	110
400	Idem	Campa, Vallermo, Montón y otros.	Al pueblo de Tombrío de Abajo.	N.—Con cultivos de Langre. E.—Con monte público de Toreno. S.—Con cultivos. O.—Con cultivos.	Idem	200	200
401	Idem	Costanas.	Al pueblo de San Pedro de Mallo	N.—Con monte público de Villamartín. E.—Con cultivos. S.—Con monte de Villamartín. O.—Con La Sierra.	Idem	200	200
402	Idem	Cuesta, Llanas, Veruella y Montón.	Idem	N.—Con cultivos. E.—Con arroyo. S.—Con arroyo. O.—Con cultivos y río Sil.	Idem	300	300
403	Idem	Chana, Forneas, Encinedo y Herbedal.	Al pueblo de Toreno.	N.—Con monte público de Matarrosa. E.—Con cultivos y camino real. S.—Con cultivos. O.—Con cultivos.	Idem	170	170
404	Idem	Esquiñero, Tanda-Viel, Encinal y Barreros.	Al pueblo de Santa María del Sil	N.—Con montes públicos y cultivos de Toreno. E.—Con monte público de Losada y Rodanillo. S.—Con cultivos. O.—Con cultivos.	Idem	200	200
405	Idem	Laganeo, Travasados, Sulera y otros.	Al pueblo de Valdela-loba	N.—Con cultivos. E.—Con reguera. S.—Con cultivos. O.—Con cultivos.	Idem	160	160
406	Idem	Mallo, La Chana y Bustisiega.	A los pueblos de San Pedro de Mallo y Santa Leocadia.	N.—Con monte público de Villamartín y cultivos. E.—Con monte público de Librán. S.—Con monte público de Librán. O.—Con río Sil.	Idem	150	150
407	Idem	Moisan, Arroyo y Cascañeros.	Al pueblo de Santa María del Sil.	N.—Con cultivos. E.—Con monte público de Rodanillo. S.—Con monte público de Congosto. O.—Con cultivos.	Idem	250	250
408	Idem	Montín, Poticos y Dehesa.	Al pueblo de Valdela-loba	N.—Con monte público de Toreno. E.—Con monte público de Toreno. S.—Con cultivos. O.—Con cultivos.	Idem	180	180
409	Idem	Navar-viejo, Corral de Lobos y Tres-aguas.	Al pueblo de Villar de las Traviesas	N.—Con monte público de Pardomaza. E.—Con monte público de Robledo. S.—Con cultivos. O.—Con cultivos y monte público de Librán.	Idem	300	300
410	Idem	Palmero y Monteagudo.	Al pueblo de Toreno.	N.—Con cultivos. E.—Con cultivos. S.—Con monte público de Valdela-loba. O.—Con monte público de Fresneda y cultivos.	Idem	100	100
411	Idem	Santo Domingo, Paradas y Rozas-nuevas.	Al pueblo de Tombrío de Abajo.	N.—Con cultivos. E.—Con cultivos. S.—Con monte público de Toreno. O.—Con monte público de Fresneda.	Idem	100	100

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
412	Toreno.....	Sardonilla, San Glorio, Feilleros y otros.....	Al pueblo de Toreno....	N.—Con cultivos..... E.—Con cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con cultivos.....	Quercus tozza....	120	120
413	Idem.....	Tizón, Rabellosa, Sastrin y otros.....	Idem.....	N.—Con cultivos..... E.—Con cultivos y monte público de Robledo..... S.—Con monte público de Losada..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	250	250
414	Idem.....	Utiel, Carón, Braña, Acebal y Fuentes.....	Al pueblo de Pardomaza.....	N.—Con monte público de Primont..... E.—Con monte público de Noceda..... S.—Con monte público de Villar..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	600	600
415	Idem.....	Vedules, Fuentes, La Cuba, Mallo y otros.....	Al pueblo de Librán....	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Villar de las Traviesas..... S.—Con cultivos..... O.—Con rio Sil.....	Idem.....	600	600
TOTALES.....						78.079	78.079

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, de Ribadesella á Canero, de 16 metros 101 al 163; de Belmonte á San Esteban de Pravia, de Puente de Soto á Proaza, de Grullas á Pravia de Peñallán á Soto del Barco, de Pito á Cudillero, durante el año 1901, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 40.185 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, de Ribadesella á Canero, kilómetros 101 al 163; de Belmonte á San Esteban de Pravia, de Puente de Soto á Proaza, de Grullas á Pravia, de Peñallán á Soto del Barco, de Pito á Cudillero, durante el año 1901, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Accediendo á los solicitados por D. Fernando López de Rivadeneira, como Administrador Delegado de la Sociedad de Estudios de caminos de hierro y Empresas industriales y comerciales en España; esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Sociedad un año de prórroga para que pueda terminar los estudios de un ferrocarril de Santiago á Verín, para los que fué autorizada en Julio de 1899; pero advirtiendo que de no terminar dichos estudios en este nuevo plazo no podrá concedérsele otra nueva prórroga, en cumplimiento de lo que previene el art. 21 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo V. S. disponer que se publique esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia y remitir un ejemplar del mismo en que se inserte á este Centro directivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando López de Rivadeneira, como Administrador delegado de la Sociedad de Estudios de caminos de hierros y Empresas industriales y co-

merciales en España; esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Sociedad un año de prórroga para que pueda terminar los estudios de un ferrocarril de Santiago á Verín, para los que fué autorizada en Julio de 1899; pero advirtiendo que de no terminar dichos estudios en este nuevo plazo no podrá concedérsele otra prórroga, en cumplimiento de lo que previene el art. 21 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo V. S. disponer que se publique esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, y remitir un ejemplar del número en que se inserte á este Centro directivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando López de Rivadeneira, como Administrador delegado de la Sociedad de Estudios de caminos de hierro y Empresas industriales y comerciales en España; esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Sociedad un año de prórroga para que pueda terminar los estudios de un ferrocarril de Tremp á Pons, en esa provincia, para los que fué autorizada en Julio de 1899; pero advirtiendo que de no terminar dichos estudios en este nuevo plazo, no podrá concedérsele otra prórroga, en cumplimiento de lo que previene el art. 21 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo V. S. disponer que se publique esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, y remitir un ejemplar del número en que se inserte á este Centro directivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Lérida.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando López de Rivadeneira, como Administrador delegado de la Sociedad de Estudios de caminos de hierro y Empresas industriales y comerciales en España; esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Sociedad un año de prórroga para que pueda terminar los estudios de dos ferrocarriles, de Bogajo á Villarino y de Fuentes de San Esteban á Sequeros, en esa provincia, para los que fué autorizada en Julio de 1899; pero advirtiendo que de no terminar dichos estudios en este nuevo plazo, no podrá concedérsele otra prórroga, en cumplimiento de lo que previene el art. 21 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo V. S. hacer publicar esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, remitiendo á este Centro directivo un ejemplar del número en que se inserte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando López de Rivadeneira, como Administrador delegado de la Sociedad de Estudios de caminos de hierro y Empresas industriales y comerciales en España; esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Sociedad un año de prórroga para que pueda terminar los estudios de tres ferrocarriles, en esa provincia, de Cerceda á Lage; de Santiago á Cambre, y de Santiago á Corcubión, para los que fué autorizada en Julio de 1899; pero advirtiendo que de no terminar dichos estudios en este nuevo plazo, no podrá concedérsele otra prórroga, en cumplimiento de lo que previene el art. 21 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo V. S. disponer la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, remitiendo á este Centro

directivo un ejemplar del número en que se inserte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando López de Rivadeneira, como Administrador delegado de la Sociedad de Estudios de caminos de hierro y Empresas industriales y comerciales en España; esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Sociedad un año de prórroga para que pueda terminar los estudios de un ferrocarril de Corvera á Vall y Tarragona, en esa provincia, para que fué autorizada en Julio de 1899; pero advirtiendo que de no terminar dichos estudios en este nuevo plazo, no podrá concedérsele otra prórroga, en cumplimiento de lo que previene el art. 21 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo V. S. disponer que se publique esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, y remitir á este Centro directivo un ejemplar del número en que se inserte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando López de Rivadeneira, como Administrador delegado de la Sociedad de Estudios de caminos de hierro y Empresas industriales y comerciales en España; esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Sociedad un año de prórroga para que pueda terminar los estudios de tres ferrocarriles, en esa provincia, de Cieza á Yecla; de Murcia á Caravaca, y de Murcia á Yecla, para que fué autorizada en Julio de 1899; pero advirtiendo que de no terminar dichos estudios en este nuevo plazo, no podrá concedérsele otra prórroga, en cumplimiento de lo que previene el art. 21 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo V. S. disponer que se publique esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, y remitir un ejemplar del número en que se inserte á este Centro directivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando López de Rivadeneira, como Administrador delegado de la Sociedad de Estudios de caminos de hierro y Empresas industriales y comerciales en España; esta Dirección general ha resuelto conceder un año de prórroga á la citada Sociedad para que pueda terminar los estudios de un ferrocarril desde Cubo (estación del ferrocarril de Plasencia) á Vadillo, en esa provincia, para que fué autorizada en Julio de 1899; pero advirtiendo que de no terminar dichos estudios en este nuevo plazo, no podrá concedérsele otra prórroga, en cumplimiento de lo que previene el art. 21 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley general de Obras públicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes; debiendo V. S. disponer que se publique esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, y remitir un ejemplar del número en que se inserte á este Centro directivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando López de Rivadeneira, como Administrador delegado de la Sociedad de Estudios de caminos de hierro y Empresas industriales y comerciales en España; esta Dirección general ha resuelto conceder á la citada Sociedad un año de prórroga para que pue-

satisfechas por medio de oportunos libramientos á los partícipes del Clero.

Y contando que los cuentaantes D. Jacobo Píanco, Administrador diocesano, y D. Luis Camino, H^{ab}ilitado, que ejercían sus destinos en aquella fecha, han fallecido, se cita y emplaza á los herederos de los mismos para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, presenten en esta Intervención de Hacienda la documentación que se interesa para solventar los reparos puestos á la cuenta expresada, ó, en su defecto, verificar el reintegro de las cantidades no justificables.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y evitarles el perjuicio á que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo prevenido por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Coruña 26 de Julio de 1901.—Antonio de Aranda. 2712—M

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por providencia del día 26 de los corrientes, ha señalado el 31 de Agosto venidero, y horas de las nueve y las diez respectivamente, para ver y fallar en Junta administrativa los expedientes incoados en 15 de Enero último, por los funcionarios de la Aduana del Grao, contra D. José March, almacenista de alcohol, y D. Luis Soler Trinidad, fabricante de aguardientes y licores, por infracción al vigente reglamento del impuesto de alcoholes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y asistencia de los interesados á las mencionadas Juntas.

Valencia 29 de Julio de 1901.—Juan Monmeneu. 2745—M

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.

Exámenes de ingreso.

De conformidad con la convocatoria hecha con fecha 22 de Abril de este año y publicada en la GACETA del 24, comenzarán los exámenes de ingreso el día 1.º de Septiembre próximo, con arreglo en todo á las condiciones de aquélla, con la sola modificación de permitir que los candidatos puedan examinarse de Geometría elemental, aunque no hayan sido aprobados en Algebra elemental.

Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela, presentándolas en la Secretaría antes de las doce del día 29 de Agosto.

Bilbao 1.º de Agosto de 1901.—El Director, Manuel Sánchez y Massía.

Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de los industriales que á continuación se expresan, y habiéndose de ver y fallar en Junta administrativa los expedientes de defraudación que se les instruyeron, se les notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, á fin de que se personen en las oficinas de la Investigación, Paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, en donde se celebrarán las indicadas Juntas, en los días y horas que se señalan, cuyo acto tendrá lugar aunque los interesados no concurren al mismo ni designen persona que legalmente les represente.

Número del expediente.	NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCÍA	FECHA en que se incoó el expediente.	Días y horas en que se han de celebrar las Juntas.
247/901	María Felú.	Nueva San Francisco, 5.	Herbolario.	20 Abril 1901.	20 Agosto 901, á las 11.
224/98	Federico Pagés.	Carmen, 22	Farmacia.	9 Mayo 1898.	20 id. id.
138/98	José Masagué.	Manresa	Papel por mayor.	11 Febrero 1898.	20 id. id. id.
67/94	Pedro Gassó.	Villanueva.	Zapatero.	20 Julio 1894.	20 id. id.

Barcelona 29 de Julio de 1901.—P. el Administrador de Hacienda, Ramón Lorca.

2711—M

Administración de Hacienda de la provincia de Toledo.

Relación de expedientes de defraudación incoados en esta provincia y fallados en Junta administrativa, que por ignorarse los domicilios de los Investigadores instructores se publican sus fallos en la «Gaceta» á los efectos reglamentarios.

NOMBRE DE LOS INVESTIGADORES	NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	PUEBLO	INDUSTRIA	FECHA EN QUE SE INCOÓ EL EXPEDIENTE	FECHA DEL FALLO DE LA JUNTA	ACUERDO DE LA JUNTA Recurso de alzada á que tiene derecho.
D. Alfredo Barbero y D. Eumeciano Palazón.	Sres. Sucesores de Mager.	Corral de Almaguer.	Tejidos.	8 Octubre 1900.	10 Mayo de 1901.	Absueltos.—No tiene recurso alguno en vía gubernativa.
Los mismos y D. T. Rodríguez.	D. Luis Prieto.	Talavera de la Reina.	Fábrica de vinos.	30 Agosto 1900.	29 Abril 1901.	
D. Alfredo Barbero y D. Toribio Rodríguez.	Trinidad Tejera.	Idem.	Platero.	23 Agosto 1900.	10 Mayo 191.	
D. Alfredo Barbero y D. Eumeciano Palazón.	Juan Martín.	Sonseca.	Tejidos.	19 Octubre 1900.	10 Mayo 1901.	
Los mismos.	Miguel Vela.	Quintanar de la Orden.	Fábrica de aguardiente.	20 Septiembre 1900.	4 Junio 1901.	
Los mismos.	Gregorio López García.	Corral de Almaguer.	Tratante en ganado mular.	6 Octubre 1900.	20 Mayo 1901.	
Los mismos.	Pedro Pedraza.	Sonseca.	Tejidos.	18 Octubre 1900.	14 Mayo 1901.	
Los mismos.	Norberto Chacón.	Corral de Almaguer.	Almacén de maderas.	6 Octubre 1900.	14 Mayo 1901.	
Los mismos.	Guillermo Rosalén.	Idem.	Ultramarinos.	7 Octubre 1900.	14 Mayo 1901.	
Los mismos.	Casiano Martín.	Sonseca.	Almacén de maderas.	17 Octubre 1900.	3 Junio 1901.	
Los mismos.	Hilario Lorenzo.	Idem.	Idem.	17 Octubre 1900.	3 Junio 1901.	
Los mismos.	Francisco Luceña.	Quintanar de la Orden.	Dentista.	23 Septiembre 1900.	10 Mayo 1901.	
Los mismos.	Pedro Pedraza.	Sonseca.	Venta al por mayor de sal.	18 Octubre 1900.	3 Junio 1901.	
Los mismos.	Victoriano García.	Idem.	Tejidos.	19 Octubre 1900.	20 Mayo 1901.	
Los mismos.	Cristóbal Palop.	Corral de Almaguer.	Idem.	8 Octubre 1900.	20 Mayo 1901.	
Los mismos.	Braulio Arroyo.	Sonseca.	Idem.	19 Octubre 1900.	20 Mayo 1901.	
Los mismos.	Segundo Fernández.	Corral de Almaguer.	Idem.	8 Octubre 1900.	20 Mayo 1901.	
Los mismos.	Norberto Gil.	Sonseca.	Fábrica de vinos.	17 Octubre 1900.	20 Mayo 1901.	
Los mismos.	Baldomero Barbero.	Idem.	Tejidos.	19 Octubre 1900.	22 Mayo 1901.	
Los mismos.	José Delbac.	Corral de Almaguer.	Idem.	8 Octubre 1900.	11 Mayo 1901.	
D. Alfredo Barbero y D. Toribio Rodríguez.	Antonio Alvarez.	Cebolla.	Fábrica de vinos.	7 Septiembre 1900.	9 Mayo 1901.	
Los mismos.	Alfonso Peletero.	Talavera de la Reina.	Idem.	28 Agosto 1900.	1.º Mayo 1901.	
Los mismos.	Emilio Alvarez.	Cebolla.	Idem.	7 Septiembre 1900.	13 Mayo 1901.	
Los mismos.	Pantaleón Garrido.	Talavera de la Reina.	Idem.	28 Agosto 1900.	29 Abril 1901.	
Los mismos.	Buenaventura del Pino.	Idem.	Idem.	28 Agosto 1900.	29 Abril 1901.	
Los mismos.	Aniceto Castellanos.	Idem.	Idem.	28 Agosto 1900.	29 Abril 1901.	
Los mismos.	Francisco Nevot.	Idem.	Idem.	30 Agosto 1900.	29 Abril 1901.	
Los mismos.	Sergio Lahera.	Idem.	Idem.	27 Agosto 1900.	1.º Mayo 1901.	
Los mismos.	Sebastián Garrido.	Idem.	Idem.	28 Agosto 1900.	1.º Mayo 1901.	
Los mismos.	Antonio Tejero.	Cebolla.	Idem.	7 Septiembre 1900.	4 Mayo 1901.	
D. Antonio Tapia.	Manuel Tejero.	Idem.	Especulador en granos.	15 Junio 1900.	1.º Agosto 1900.	
El mismo.	Matías de la Cruz.	Talavera.	Vendedor de sombreros.	18 Mayo 1900.	16 Agosto 1900.	
El mismo.	Clemente García.	Calzada de Oropesa.	Corredor de pesas y medidas.	14 Enero 1900.	13 Agosto 1900.	
D. Simón Rodríguez.	Juan Francisco Gómez.	Talavera.	Venta de paja y cebada.	27 Enero 1873.	19 Septiembre 1900.	
D. José Pomes.	Paulino Fernández.	Carranque.	Venta de ganado vacuno.	23 Agosto 1892.	31 Agosto 1900.	
D. Antonio López.	Catalino Rodríguez.	Portillo.	Venta de vino y aguardiente.	20 Febrero 1891.	17 Agosto 1900.	
El mismo.	Pedro Castro.	Puebla de Montalbán.	Comestibles.	23 Junio 1891.	5 Septiembre 1900.	
D. Ignacio Galán.	Juan de Torres.	Ajofrín.	Taberna.	26 Agosto 1891.	18 Agosto 1900.	
D. José R. de Larrañaga y Don Julián Díaz Ufano.	Diego Miguel.	Toledo.	Venta de bacalao y azúcar al por mayor.	17 Julio 1891.	6 Marzo 1900.	
D. José R. de Larrañaga y Don Ramón Costela.	León Puebla.	Idem.	Venta de garbanzos al por mayor.	8 Julio 1898.	5 Diciembre 1900.	
D. José R. de Larrañaga, D. Manuel Medrano y D. Julián Díaz Ufano.	Matías García.	Idem.	Especulador en ganado de cerda.	4 Octubre 1898.	6 Junio 1900.	

Toledo 28 de Junio de 1901.—El Administrador de Hacienda, Manuel Poderón.

2341—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Cementerios.—Estadística sanitaria.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 28 de Junio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes a detailed list of deaths by location, district, neighborhood, and cause.

DEMOGRAFÍA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns include Legítimos, Ilegítimos, Total, Varones, Hembras, and Total de ambos sexos.

Madrid 7 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Alcaldía constitucional de Cádiz.

En expedientes que se siguen á causa del estado ruinoso de las casas números 5, 7, 9 y 10 modernos, y respectivamente 53 y 54, 51, 52 y 58 antiguos de la calle Suárez de Salazar, se cita, llama y emplaza á D. Rufino, D. Joaquín, Doña María de los Dolores y D. Isidro de Angulo y Trueba; á los herederos del Excmo. Sr. Marqués de San Felices, D. Fernando, D. Antonio y Doña Isabel de Guillama y Castañón, ó sus causa habientes, y á cuantos por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre las expresadas fincas, para que dentro de cuatro meses, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta Alcaldía á producir sus títulos y obligarse á reconstruirlos; bajo apercibimiento que

de no hacerlo se procederá desde luego á la tasación de ellas por el Arquitecto municipal, con citación del Sr. Regidor Síndico, y á su venta en pública subasta con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducidos gastos, á la disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, para que, formalizando las diligencias oportunas, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 30 de Julio de 1901.—P. D., Sebastián Ayala. 2713—M

Alcaldía constitucional de Iznatoraf.

D. Juan María Rojas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Iznatoraf (Jaén).

Hago saber que hallándose vacante una plaza de Médico titular, dotada con el sueldo anual de 985 pesetas, por haber fallecido el que la venía desempeñando, se anuncia á concurso por término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo habrán de presentarse los aspirantes las instancias y documentos que justifiquen su aptitud legal, así como los que consten los méritos obtenidos en su carrera.

La provisión ha de hacerse por uno, dos ó tres años prorrogables, según convenga á las partes.

Iznatoraf 30 de Julio de 1901.—Juan María Rojas.—Por su mandado, Francisco Carrión. 2714—M

llada y muerta por el tren núm. 2, con cuyo motivo descarriló causándose desperfectos en la vía y en un vagón, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario en legal forma; pues así lo tengo acordado en el que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 29 de Junio de 1901.—Alfonso Palma. El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—5038

REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Esteban Gutiérrez y Gutiérrez, soltero, de veintidós años de edad, natural de Berzosa, partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria, hijo de Ramón y Juliana, en ignorado paradero, sin domicilio fijo, y cuyas señas se expresarán, á fin de que dentro de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Santander y Soria, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que por sustracción de dinero á Rufina Alonso, vecina de Mataporquera, me hallo instruyendo contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Esteban Gutiérrez á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Reinosa á 3 de Julio de 1901.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Vicente M. Conde.

Señas del Esteban Gutiérrez y Gutiérrez.

Estatura alta, pelo negro, cejas al pelo; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana rayada color botella, alpargata blanca, boina azul usada, camisa á cuadros color rosa, y un cinturón de cuero, ancho. J—4956

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Gallego, natural y vecino que fué de La Línea, en el huerto de D. José Cano, junto á las barracas de Lima, hijo de Guillermo y Juana, de doce años, soltero, estercolero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 166 del corriente año se instruye contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5143

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Aurelio García Rodríguez, natural de Vigo, de veintiséis años, hijo de José y Benita, soltero, fogonero, con instrucción, vecino que fué de La Línea, calle de Jardines, detrás de Lima, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de celebrar cierta diligencia de careo acordado en el sumario que bajo el núm. 221 del corriente año se instruye por el delito de hurto al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 9 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5191

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Juan de Remy, de unos treinta y seis años de edad, de estatura alta, cabeza gruesa, pelo negro rizado, bigote rubio oscuro, ojos muy pequeños y color encarnado, vistiendo con alguna elegancia, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de que preste declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida que sea le pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 9 de Julio de 1901.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—5231

SEGOVIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto de este día, á instancia del Procurador D. Santiago Páramo Castilla, en nombre y representación de D. Mariano Baquero Moreno, Doña Encarnación y D. Luis Baquero Blanco, D. Joaquín Baquero Gil, Doña Isabel, Doña Carolina y D. Andrés Baquero Almansa, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos contra el Ministerio fiscal, en nombre de los pobres á quienes corresponde una cuarta parte de los bienes que constituyen la capellanía de misa de doce, fundada en Santa María la Mayor, de la villa de Ayllón, según la voluntad de Don Antonio Martín Martínez, hijo de la adjudicataria Doña Angela Martínez, así como contra D. Eustaquio Martín, D. Cosme y Doña Paula Martín y D. Joaquín Martín Bercero, sobre división en dos partes iguales de los bienes que se describen en las certificaciones de los Registros de la propiedad que se han presentado, se emplaza á éstos por segunda vez con la expresada demanda, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo acto se les entregarán las copias de la de-

manda y de los documentos, que se hallan á su disposición en la Escribanía del que refrenda; y se les previene que de no comparecer en el término señalado en este segundo edicto se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor. Se les emplaza en esta forma por ser desconocidos sus domicilios y paradero; advirtiéndoles también que en la misma Escribanía existen y corren en cuerda floja dos documentos que, por exceder de veinticinco pliegos no se han presentado copias, y por consiguiente, se entregará el original para el efecto de vacuar el traslado.

Dada en Segovia á 30 de Julio de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García. X—1576

TAFALLA

D. Remigio Saravia, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama al mendigo Alfredo Ortiz, natural de Sevilla, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se sigue por lesiones inferidas á su compañero Manuel Espejo González la noche del 2 de los corrientes en la villa de Barasoain; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Tafalla á 6 de Julio de 1901.—Remigio Saravia. De su orden, Nicolás Otamendi. J—5106

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por D. Doroteo Palacios, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, natural de Logroño y de esta vecindad, se ha recurrido á este Juzgado solicitando que se anteponga al apellido Palacios el de Romero con que es conocido particular y oficialmente, y con cuyos apellidos Romero Palacios ha adquirido propiedades, ejerce industrias y comercio, y bautizado con el primero de ellos á sus hijos.

Y á fin de obtener la autorización correspondiente para poder usar los apellidos Romero Palacios, y á los efectos del artículo 71 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se hace público en la GACETA DE MADRID, á fin de que puedan presentar su oposición á dicha solicitud cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Torrecilla de Cameros á 29 de Julio de 1901.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Emilio Ayarza. X—1572

TORTOSA

D. Luis Bau, Abogado, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Vilada, exposito de la Casa Maternidad de la ciudad de Barcelona, soltero, Labrador, de unos veinte años de edad, de estatura regular, boca ídem, nariz y cara abultadas, ojos negros y pelo ídem, y como seña particular tiene una cicatriz en el párpado inferior del ojo izquierdo, y además en los pies tiene marcados los timbres de dicha Casa Maternidad; viste pantalón negro de pana, blusa, sombrero de palma, alpargatas y bufanda negra, y lleva puesto un anillo de metal; estuvo de criado en una masía de Bartolomé Nolla, vecino de Alcanar, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca rejas adentro de esta cárcel al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de un reloj á José Gascó Borrás; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado Pedro Vilada.

Dado en Tortosa á 29 de Junio de 1901.—Luis Bau. = Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—4918

VALLADOLID

En virtud de providencia dictada en este día, en cumplimiento de exhorto de la Audiencia provincial de Palencia, se cita al procesado Rafael Rubio Campos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á ratificarse en el escrito de sus defensores y manifestar si está ó no conforme con la pena que el Sr. Fiscal solicita se le imponga en causa seguida contra él y otro sobre hurto; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Valladolid 10 de Julio de 1901.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez. J—5194

NOTICIAS OFICIALES

La Herculana.

Sociedad anónima en liquidación.

Para nombramiento de un nuevo Liquidador y acordar otros asuntos de interés, se cita á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, en el local de la calle de Srrano, núm. 98, bajo derecha. Madrid 31 de Julio de 1901.—El Liquidador, el Marqués de Grijalba. X—1568

Sociedad del Tranvía del Este de Madrid. Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details like 'Concesiones', 'Primer establecimiento', 'Capital: 2.400 acciones de 250 pesetas', etc.

El Administrador Director, Grumieaux.—El Presidente del Consejo de Administración, Justo Martínez. X—1670

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados.

Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details like 'Primer establecimiento', 'Fianzas', 'Capital: 3.000 acciones de 500 pesetas', etc.

El Administrador Director, Grumieaux.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Lastres. X—1569

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Agosto de 1901.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO', 'Temperatura del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes sub-sections for temperature, humidity, and wind velocity.

Datos meteorológicos del día 2 de Agosto de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, EN LAS HORAS, TERMOMETRO. Rows list various cities like Paris, Madrid, Valencia, etc., with their respective weather data.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Agosto de 1901, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for public funds (FONDOS PÚBLICOS) under 'CAMBIO AL CONTADO', comparing Day 1 and Day 2.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table listing debt series (Serie E, D, C, B, A) and their values.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Table listing debt series (Serie F, E, D, C, B, A) and their values.

Carpets provisionales.

Table listing provisional debt series (Serie F, E, D, C, B, A) and their values.

Banco Hipotecario de España.

Table listing mortgage bonds (Cédulas hipotecarias) and bank shares (Acciones del Banco de España).

Día 1. Día 2

Table showing exchange rates for various financial instruments, comparing Day 1 and Day 2.

Table with columns: Día 1, Día 2. Rows list bank shares and bonds from Banco Hispano-colonial and others.

Bolsa de Barcelona.

Table listing market prices for various bonds and securities in Barcelona.

Bolsa de Bilbao.

Table listing market prices for various bonds and securities in Bilbao.

Bolsas extranjeras.

Table listing exchange rates for foreign markets like Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing official exchange rates for foreign currencies.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table showing prices for different classes of the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—ANUNCIADO EN la GACETA y Diario oficial de Avisos de 12 de Julio próximo pasado el extravío de la certificación núm. 290 del Libro provisional...

SANTOS DEL DIA

La Invencción del Cuerpo de San Esteban y Santa Lidia. Cuarenta horas en las monjas de Santo Domingo.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLG.—A las ocho y tres cuartos.—La marcha de Cadix.—Los niños Urores.—Doloritas.—El ojo derecho y El género infimo.